

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-017-2021.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	12 DE FEBRERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE USO MÚLTIPLE
PROMOTOR:	CASSELBERRY, S.A.
CONSULTORES:	Layne Consulting Services, S.A. IRC-010-2016.
UBICACIÓN:	AGUA MINA, CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de diciembre de 2020, el señor **JORGE RIBA NAVARRO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-238-972**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CASSELBERRY, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE USO MÚLTIPLE**, ubicado en Agua Mina, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **Layne Consulting Services, S.A.**, persona(s) **JURÍDICAS**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-010-2016**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-001-2021**, con fecha de 14 de enero de 2021. (Ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de enero de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-012-2021**, fechado el día 28 de enero de 2021, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de forestal, Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TECNICO DRPO-SSH-012-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica, recibido el día 8 de febrero de 2021, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 29 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TECNICO-002-2021**, de la Agencia de Chame/San Carlos, recibido el día 11 de febrero de 2020, se describe los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 32 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-IIO-SEIA-016-2021**, fechado el día 12 de febrero de 2020, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SEFOR, SSH). (Ver foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección de Biodiversidad y Vida Silvestre de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no remitieron sus observaciones en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, el cual señala: ...*En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una galera para uso comercial, con una planta baja que comprende: una galera, un depósito donde estará localizado un mezzanine, área para equipos (cuarto de máquinas), 66 estacionamientos (60 estacionamientos generales, 3 estacionamientos para personas con movilidad reducida y 3 estacionamientos para embarazadas), aceras, área para carga/descarga. Las aguas residuales en etapa de construcción serán manejadas a través de servicios sanitarios portátiles. En la etapa de operación las aguas residuales serán dirigidas al sistema de tratamiento que actualmente se construye dentro de la finca, cuya construcción fue aprobado a través de la resolución DRPO-SEIA-RES-IA- 085-2019, que aprobó el EsIA Categoría I, CONSTRUCCIÓN DE PTAR DEL PROYECTO DESARROLLO COMERCIAL AGUA MINA-CORONADO. Para dotar de forma provisional de agua al proyecto, de ser necesario, se comprará el agua para consumo, hasta que el promotor esté conectado al sistema de abastecimiento de agua potable del IDAAN, ya que existe una red de tubería. El agua potable que se consumirá en etapa de construcción y operación será provista por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). La finca cuenta con las adecuaciones necesarias para que la Galera pueda conectarse a la red local. Estas adecuaciones se contemplaron en el proyecto “ADECUACIÓN DE FINCA PARA FUTURO PROYECTO COMERCIAL”, aprobado mediante la Resolución DRPOSEIA- RES-IA-163-2018 de 22 de octubre de 2018. El polígono de desarrollo del proyecto comprende una superficie total de 4,439.43 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado en Agua Mina, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre la Finca con Código de Ubicación 8307, Folio Real N° 1453 (F), con una superficie actual de 4 ha + 5818.14 m², de las cuales se utilizarán 4,439.43 m², para la ejecución del proyecto, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	620135	945834
2	620164	945857
3	620172	945846
4	620190	945823
5	620219	945783
6	620194	945763
7	620135	945797
8	620132	945804

9	620132	945809
10	620125	945819
11	620139	945829

ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el polígono del proyecto presenta una topografía completamente plana, actualmente el terreno se encuentra nivelado en su totalidad y carece de vegetación. En los sitios colindantes por la característica comercial del área, predominan estructuras de comercios, y residencias en forma aislada y posee una asignación de uso tipo Comercial (C2). Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que no existen fuentes de agua dentro, ni en las colindancias del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indican la carencia total y completa de vegetación en el sitio del proyecto, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que por la falta y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente escasa en el área del proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 12 encuestas, el día 14 de diciembre de 2020, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **75%** expreso que, si conocía sobre el desarrollo del proyecto, mientras que el **83%** de las personas encuestadas respondió que no impactaría de manera negativa, ya que el terreno se encuentra impactado y no existe flora, ni fauna que pudiera ser afectada, el **100%** respondió que es oportunidad de empleo y mejoras en la economía local, el **100%** de las personas encuestadas respondieron que sería beneficioso para el área, un **75%** de las personas encuestadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, aportes económicos al país, aportes a la economía, local, aumento de valor de propiedades, mejoras a las condiciones socioeconómicas entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **CASSELBERRY, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 75% de las personas encuestadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE USO MÚLTIPLE**, cuyo promotor es la sociedad **CASSELBERRY, S.A.**

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 7.023-12 *


TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.




LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp